



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA

Magistrado Ponente

Radicación No. 399

Bogotá. D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020)

Se avoca el conocimiento de la demanda de tutela promovida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, a través de su Director Jurídico, contra la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín y la Sala de Casación Laboral de esta Corporación, se dispone:

Vincúlense como tercero con interés legítimo al Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Medellín.

Comunicar esta determinación a las autoridades demandadas y demás vinculados, para que, en el improrrogable término de 24 horas, se pronuncien sobre la acción instaurada.

Requíerese a los accionados para que, en el mismo lapso,

aporten sendas copias de las providencias objeto de reproche.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes, sujetos procesales e intervinientes en la presente acción de tutela; en virtud a las razones de público conocimiento “pandemia (COVID-19)”, por la Secretaría de la Sala, fíjese un AVISO en la página web de la Corte Suprema de Justicia, a fin de perfeccionar el proceso de notificación de la decisión tomada en estas diligencias.

Por otra parte, todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente al correo tuteladespacho403@cortesuprema.gov.co.

CÚMPLASE



JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
SECRETARIA